

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de agosto.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se expidan gratuitamente y de oficio las certificaciones y otros documentos cualesquiera del Registro civil que necesitan las familias de los soldados en situación de reserva llamados recientemente á las filas, para poder percibir los socorros que les conceden las autoridades y Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Que los Jueces municipales del reino expidan de oficio y gratuitamente los certificados de los Registros civiles y cualesquiera otros documentos que soliciten las

personas que se crean con derecho á los beneficios del Real decreto de 22 de julio próximo pasado y para 1.ª justificación del mismo, haciendo constar en estos documentos que se expiden para este solo efecto.

2.º Que esta exención de derechos cesará tan luego como desaparezcan las causas que motivaron la publicación del citado Real decreto de 22 de julio último.

3.º Que los certificados y demás documentos á que se refiere el número 1.º, deberán expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su petición, bajo la responsabilidad del respectivo Juez municipal, anteponiendo este trabajo á cualquiera otro del Registro civil que no tenga en la ley plazo fatal é imperrogable para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1909.

FIGUEROA.

Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Santiago del Portillo, vecino de Portugalete (Bilbao), solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar 15 litros de

agua por segundo del arroyo Saldemory, 4 litros por segundo del arroyo Callejuela y un litro por segundo del arroyo Gamonal, en término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino al lavado de minerales.

Las aguas serán derivadas por medio de unas presas de fábrica emplazadas sobre dichos arroyos; la de Saldemory, unos 60 metros aguas arriba de su confluencia con el Callejuela; la de éste, unos 65 metros aguas arriba de la citada confluencia, y la del Gamonal, unos 200 metros aguas arriba del sumidero que vierte sus aguas.

La conducción se verificará por medio de una tubería de hierro enterrada en toda su longitud hasta reunir las con la tubería que conduce las aguas del arroyo Pasaje, y una vez utilizadas en el lavado de minerales que tiene establecido el peticionario, serán devueltas al cauce público.

Con las obras sólo se ocuparán terrenos comunales, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribos de presas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concepción que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean

tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 17 de agosto de 1909.
—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Don Santiago del Portillo, vecino de Portugalete (Bilbao), solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar 15 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Tabernillas y 11 litros por segundo del arroyo Vao, en término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino al lavado de minerales.

Las aguas serán derivadas por medio de unas presas de fábrica emplazadas sobre dichos arroyos, la primera en el sitio denominado Tabernillas, sobre su salto natural, y la segunda unos 5'50 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo Vao con el Tabernillas.

La conducción se hará por medio de una tubería de hierro enterrada en toda su longitud hasta reunirla con la tubería que conduce las aguas del arroyo Pasaje, y una vez utilizadas en el lavadero de minerales que tiene establecido el peticionario, serán devueltas al cauce público. Con las obras sólo se ocuparán terrenos comunales, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 17 de agosto de 1909.
—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento ejecutar las obras necesarias de las fachadas ó parte exterior del Mercado de la plaza de la Esperanza, así como el pintado de los cristales de la misma, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 3 del mes de septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, cuyo acto

tendrá lugar en el salón de subastas del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El proyecto, pliego de condiciones y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.287'94 pesetas, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones en sobres cerrados, suscriptas en papel del sello de 11.ª clase y redactadas con sujeción al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 728 pesetas 79 céntimos.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

El rematante quedará obligado á cumplir lo que dispone la vigente Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales, del artículo adicional del pliego de condiciones.

Santander 18 de agosto de 1909.
—El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.

Modelo de proposición

Don N. N., enterado de las condiciones y presupuesto de algunas obras de pintura y otras en el Mercado de la plaza de la Esperanza, se compromete á llevarlas á cabo con sujeción á aquellos documentos, en la cantidad alzada de... pesetas (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública subasta las obras de reforma en el edificio Matadero, esta Alcaldía anuncia la celebración de la misma para el día 3 de septiembre próximo, á las doce horas, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto, actuando el Notario que le corresponda en turno, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento.

El importe de las obras, que asciende á la cantidad de 35.447,56 pesetas, se pagará con cargo al presupuesto vigente y al próximo.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras todos los días laborables, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados,

suscriptos en papel sellado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de mil setecientas setenta y dos pesetas treinta y siete céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente á la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior á aquel en que haya de verificarse la subasta, en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve á doce.

El rematante quedará además obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto á los contratos provinciales y municipales.

Santander 17 de agosto de 1909.
—El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de reparación de los edificios del Matadero de esta ciudad, se compromete á ejecutar los trabajos con la baja del... (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma.)

Cuarto Depósito de caballos sementales

ANUNCIO

Dispuesto por el excelentísimo señor Director general de Cría caballar y remonta con fecha 10 del actual, se constituya en este establecimiento una Comisión de compra de caballos domados para silla, desde el día de hoy queda abierta aquélla al público en el edificio de San Marcos, de esta capital, debiendo reunir el ganado que se desea adquirir las condiciones siguientes:

Alzada mínima de 1'50 metros, ó sea 7 cuartas 2 y medio dedos; de 4 á 9 años de edad, sin defectos de conformación ó sanidad, y cuyo precio máximo fluctuará entre 1.200 á 1.500 pesetas.

Se anuncia al público á los efectos de la ley y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que posean el ganado de referencia.

León 11 de agosto de 1909.—El Coronel Jefe de la Comisión, *Pedro Carballo*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido judicial de Laredo, en la forma siguiente:

Partido judicial de Laredo

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Amador Arriasa Bárcena.....	Industrial.	Laredo
2	Silverio Alvarez Ajo.....	Idem.	Idem
3	Angel Odriozola Murgurusa.....	Herrero	Idem
4	Alejo Crespo Piedra.....	Propietario.	Marrón
5	Rosendo Casar Acebo.....	Cantero.	Udalla
6	Florentino Martin Ateca.....	Labrador.	Tabernilla
7	José Cacho Dorado.....	Propietario.	Colindres
8	Angel Ibarra Gorostegui.....	Pintor	Idem
9	Mariano González Cantero.....	Labrador.	Sopeña
10	Julián Rubio Blanco.....	Industrial.	Limpías
11	José Sarabia Cano.....	Labrador.	Idem
12	Jenaro Pellón García.....	Carpintero	San Pantaleón
13	Alejandro Gándara Arenas.....	Propietario.	Carasa
14	Pascual Pérez Bolivar.....	Idem.	Laredo
15	Juan Ruiz Peña.....	Industrial.	Idem
16	Leandro Martínez Martínez.....	Idem.	Comercio
17	Salvador Mendiviedo Goya.....	Labrador.	Camino
18	Vivencio Ajo Gutiérrez.....	Propietario.	Laredo
19	Manuel Luengo Benito.....	Industrial.	Idem
20	Lorenzo Nates González.....	Idem.	Idem
21	Manuel Arenado García.....	Carpintero	Marrón
22	Gregorio Arenal Ortíz.....	Industrial.	Progreso
23	Benigno Canales Sáinz.....	Propietario.	Hoz
24	Emilio Fernández Landa.....	Idem.	Udalla
25	Pablo Gutiérrez Prada.....	Industrial.	Laredo
26	Angel Ruiz Ruiz.....	Propietario..	Idem
27	Juan Rey Ramón.....	Carpintero	Idem
28	Camilo Echevarría Blanco.....	Propietario..	Colindres
29	José Cantero Tagle.....	Labrador	Treguilla
30	José Tagle Martínez.....	Idem.	Hazas
31	Miguel Arce López.....	Propietario.	Limpías
32	Calixto Lusbilla González.....	Idem.	Idem
33	Justo Alonso Manteca.....	Industrial.	San Miguel
34	Laureano Gándara Arenas.....	Propietario..	Carasa
35	Pedro Trueba Arronte.....	Labrador	Bádames
36	Manuel Treto Fernández.....	Propietario.	Laredo
37	Aurelio Blanco Cantero.....	Industrial.	Idem
38	Pablo Luengas Mata.....	Barbero.	Idem
39	Antonio Arriola Madrazo.....	Propietario.	Marrón
40	Aureliano López Bevuelta.....	Industrial.	Plaza
41	Gregorio Luengo Benito.....	Idem.	Comercio
42	José Martínez Trueba.....	Idem.	Plaza
43	Pablo García Escajadillo.....	Idem.	Río
44	Patricio Martínez Ruiz.....	Carpintero	Comercio
45	Manuel Bustillo Pumarejo.....	Propietario.	Colindres

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESIÓN

VECINDAD

46	D. Juan Peña Rivas	Labrador	Bárcena
47	Santiago Bárcena Arriaga	Industrial	Laredo
48	Saturnino Montes Lusaso	Idem	Idem
49	Antonio López García	Labrador	Progreso
50	Salvador Munduate Otero	Carpintero	Udalla
51	Juan Martín Ruiz	Idem	Comercio
52	Marcelino Sobrado Crespo	Sastre	Idem
53	Manuel Conde Herrero	Labrador	Limpías
54	Agustín Rocamora Rocamora	Propietario	Idem
55	Miguel Ane López	Idem	Idem
56	Florencio Cedrún Fernández	Idem	Bádames
57	Ramón Campo Mula	Idem	Secadura
58	Eusebio Díez Cacicedo	Labrador	Rada
59	Juan Fernández Aja	Idem	Secadura
60	Juan Ruiz Zorrilla	Propietario	San Miguel
61	Joaquín Colás Aguirre	Industrial	Laredo
62	Carmelo González Sopena	Empleado	Idem
63	Julián Ruiz y Ruiz	Industrial	Idem
64	Pedro Blanco Madrazo	Idem	Plaza
65	Juan Garmendia Lavín	Propietario	Progreso
66	Mariano Martín García	Organista	Udalla
67	Manuel Rincón Fernández	Propietario	Progreso
68	Alberto Revuelta Castillo	Industrial	Plaza
69	Juan Rocillo Ateca	Labrador	Colindres
70	Fernando Campo Pando	Idem	Haza
71	Eustaquio Mazón Cavada	Idem	Novales
72	Juan Bringas Corona	Propietario	Limpías
73	Isidoro Alonso Rodríguez	Labrador	San Miguel
74	Pedro Fernández Ruiseco	Propietario	Carasa
75	Leopoldo Arredondo	Herrero	Idem
76	Pedro Eizaguirre	Labrador	Idem
77	Camilo Ojeda Bárcena	Industrial	Laredo
78	Juan Cantolla Movellán	Herrero	Idem
79	Ricardo Cabas Hoyo	Labrador	Marrón
80	José Echevarría Lavín	Sastre	Comercio
81	José Garzón Lavín	Idem	Idem
82	Miguel Martínez Ateca	Industrial	Plaza
83	José Matienzo Gándara	Propietario	Colindres
84	Vicente Fernández Sisniega	Industrial	Secadura
85	Gregorio Sancho González	Labrador	Villaviad
86	Aquilino Villanueva Rosas	Idem	Villanueva
87	Eduardo Sanz Martínez	Pintor	Comercio
88	Felipe Ortiz Castillo	Industrial	Progreso
89	Agapito Solana Solana	Carpintero	Río
90	Enrique Fuentecilla Pérez	Rentista	Laredo
91	Bartolomé Ocejo Ocejo	Idem	Idem
92	Luciano Paguada Avendaño	Industrial	Idem
93	Manuel Prada Revilla	Comerciante	Idem
94	Mariano Bonachea Nieto	Panadero	Progreso
95	Mariano Camino Carredano	Industrial	Idem
96	Patricio Ortiz Gómez	Idem	Udalla
97	Lucio Riva Blanco	Sastre	Comercio
98	Baldomero Echevarría Blanco	Marinero	Colindres
99	Francisco Galán Solana	Carpintero	Limpías
100	Francisco Bringas Corona	Comercio	Idem

Capacidades

1	D. Ramiro Carasa Torres	Abogado	Laredo
2	Antonio Gutiérrez Cruz	Concejal	Idem
3	Julián Barquín Perujo	Propietario	Ampuero
4	Francisco Rivas Palacio	Ingeniero	Marrón
5	Nicolás Pedro Serna	Ex Concejal	Laredo
6	Nemesio Linaje Linaje	Concejal	Idem
7	Felipe Peña Fernández	Propietario	Marrón

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
8	D. Alberto Camino Ruiz	Propietario	Ampuero
9	Manuel Arce Arce	Ex Concejal	Colindres
10	Angel Pascual Aja	Concejal	Idem
11	Julio Fuentecilla Castillo	Idem	Laredo
12	José Alvarez Aja	Ex Concejal	Idem
13	Joaquín Vega Albo	Concejal	San Pantaleón
14	Adolfo Ruiz Rivero	Idem	Rada
15	Emilio González Arroyo	Idem	Nates
16	Félix Otero Tijera	Ex Concejal	Rada
17	Luis Ruiz Escalera	Abogado	Bádames
18	Ricardo Gándara Arenas	Alcalde	Carasa
19	Fermin Gómez Alvarado	Concejal	Limpías
20	Juan Fernández Bringas	Idem	Idem
21	Marcelino Cantera Tagle	Ex Concejal	Isequilla
22	Manuel Gil Ortiz	Idem	Rosillo
23	José Gutiérrez Mundira	Concejal	Mundina
24	Miguel Avendaño Castillo	Idem	Portilla
25	Jesús Rasines Pascual	Ex Concejal	Colindres
26	Moisés Arcos Quintana	Idem	Idem
27	Francisco Gil Martínez	Propietario	Ampuero
28	Vicente Valle Ibarra	Ex Concejal	Laredo
29	Julián Gutiérrez Marsella	Concejal	Idem
30	José Arteaga Carreras	Barbero	Ampuero
31	Isidoro Ortiz Gómez	Propietario	Udalla
32	Carlos García Trueba	Idem	Ampuero
33	Victoriano Abbo Pérez	Concejal	Hazas
34	Leopoldo Setián Obrador	Idem	Colindres
35	Arsenio Piedra Pérez	Ex Concejal	Noval
36	Pablo Palacio Gómez	Concejal	Isequilla
37	Ramón López Carretero	Ex Concejal	Portilla
38	Feliciano Vega Campo	Idem	Bádames
39	Felipe Otero Fernández	Concejal	San Miguel
40	Isaac Pui Martínez	Idem	Limpías
41	Ricardo Cobo y Cobo	Ex Concejal	Idem
42	José Villanueva Cantero	Idem	Llataros
43	Miguel Moll Gándara	Concejal	Colindres
44	Manuel Caviedes Pérez	Idem	Idem
45	Felipe Bustamante G.	Propietario	Ampuero
46	Antonio López Caviedes	Ex Concejal	Laredo
47	Cayetano Sánchez Calvo	Farmacéutico	Idem
48	Alfredo Gutiérrez Ateca	Propietario	Ampuero
49	Francisco Setián Echevarria	Idem	Idem
50	Federico Paisán Gómez	Abogado	Laredo

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á siete de agosto de mil novecientos nueve.
—José Antonio Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor don Emilio Pacheco García, Juez municipal suplente del distrito de Santia de de Toranzo, en providencia que ha dictado en el día de hoy, ha ordenado se cite en forma la sentencia recaída en el juicio de faltas, ordenado celebrar por la Superioridad en virtud de diligencias sumarias instruidas por amenazas á don Manuel Villota Rodero, Direc-

tor gerente de la fábrica de Electricidad de Toranzo, contra Angel Castro Rivero, vecino de Puente Viesgo.

Y como se ignora el paradero del Angel Castro Rivero, manda sea notificado por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya sentencia, en su parte dispositiva, dice así:

Considerando: Que de las declaraciones del sumario se desprende que al penetrar en las oficinas del domicilio de don Manuel Villota

Rodero, Director gerente de la fábrica de Electricidad de Toranzo, el denunciado Angel Castro Rivero, de la cual había sido despedido como empleado, se promovió una discusión ó reyerta entre ambos, de la cual el Angel Castro salió corriendo, dejándose la gorra que vestía en dicho domicilio; y que por la Superioridad se consideró falta el hecho denunciado:

Visto lo dispuesto en el artículo seiscientos cuatro del Código penal vigente, y de conformidad con el dictamen del señor Fiscal,

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel Castro Rivero á la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y en las costas del juicio y demás que se causen hasta su efectivo pago.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal, de que certifico.—*Emilio Pacheco.*—*Alvaro Bustamante.*—*Prudencio Pacheco.*—*Robustiano Fernández.*

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la fecha de su encabezamiento, de que certifico.—*Robustiano Fernández.*

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en el Juzgado municipal de Santurde de Toranzo y agosto diez y seis de mil novecientos nueve, de que yo el Secretario certifico: *Robustiano Fernández.*



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA,
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y seis de septiembre próximo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

	PESETAS
1.ª Un prado en término del pueblo de Hormas, sitio de Pralama, de un carro de hierba, ó veinte áreas, que linda Norte otro de Ecequiel García, Este de herederos de Francisco Pérez, Sur los de don Valentín de los Ríos, y Oeste de Francisco Morante; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
2.ª Otro prado en término de Proaño, sitio de la Sarza, de un carro de hierba, equivalente á veinte áreas, que linda Norte con otro de herederos de don Pablo Puente, Este, Sur y Oeste con otro de la fábrica de dicho pueblo; tasada en trescientas pesetas.....	300
3.ª Tierra en término de Proaño, sitio de las Costanas, cabida de	

fanega y media de sembradura, equivalente á treinta áreas, que linda por Norte con egido, Este tierra del mismo caudal, Sur y Oeste prado del mismo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.....

4.ª Otra tierra en el propio término y sitio de las Costanas, de fanega y media, ó treinta áreas; linda Norte la tierra anterior, Este y Sur egido y Oeste prado de este caudal; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.....

5.ª Una casa radicante en el pueblo de Proaño, barrio de Ortégán, llamado también de Mediavilla, en el casco de dicho pueblo, la cual casa tiene de frente sesenta pies, equivalentes á diez y siete metros próximamente por cuarenta y ocho pies de fondo, ó sean trece y medio metros, compuesta de habitación en alto, planta baja, cuadra, pajar y corral hacia el viento Sur, todo aislado é independiente, y linda Norte egido público, Este ó Saliente con casa de don Crispulo García, Cura del pueblo, Sur tierra de herederos de don Pablo Puente y Oeste ó Poniente con otra de herederos de Justa García; tasada en dos mil quinientas pesetas.....

6.ª Prado en término de Proaño, sitio de Solalosa ó la Huertona, palmiento de dos carros de hierba, equivalentes á cuarenta áreas, ue linda por Norte con tierra de la misma procedencia, Sur prado de don Francisco Mier, Este otro de don Ecequiel García y Oeste con egido; tasada en ochocientas pesetas.

7.ª Otro prado en el mismo término, sitio de los Bariones, palmiento de tres carros de hierba, ó sean sesenta áreas, que linda por Norte con tierra de Francisco Mier, Sur

225

275

2.500

800

prado de herederos de don Pablo Antonio Puente, Este finca de los de don Valentín de los Ríos y Oeste prado de Francisco Rábago; tasada en setecientas cincuenta pesetas.....

8.ª Prado en término de Proaño, sitio de Pragandal ó Prarrampeiz, de dos carros de hierba, ó cuarenta áreas, que linda por Norte otro de herederos de Pedro Pérez, Sur más de Francisco Rábago, Este de Benito Díez y Oeste otro de Francisco Mier; tasada en quinientas pesetas..

9.ª Prado en término de Nestares, sitio del Real, palmiento de ochenta y nueve áreas próximamente, que linda Norte egido, Sur don José Gómez y herederos de Villalobos, Este tierra de herederos de Tomás Fernández y Oeste egido y fincas de herederos de Mariano Hoyos; tasada en dos mil ciento veinticinco pesetas.....

10. Casa en el pueblo de Nestares, barrio de las Heras, compuesta de piso bajo, habitación en alto, cuadra y pajar á la trasera, y corral frontero y un huerto al Sur; linda por la derecha, entrando, viento Norte, con casa y corral de Eugenio García; izquierda ó viento Sur con el huerto, que tendrá una cabida de cuatro áreas próximamente, y el huerto á su vez con terreno egido; por la trasera, viento Oeste, con finca de la misma procedencia y por su frente, viento Este, por donde tiene la entrada, con terreno egido; mide de frente doce metros por otros doce de fondo próximamente; tasada en dos mil pesetas.....

Total general, pesetas.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de don Pedro Fernández Terán y sus hijos don Ramón, do-

750

500

2.125

2.000

9.725

ña Irene y doña Francisca Fernán-
dez y Fernández, vecinos de Proa-
ño y Nestares, se rematarán á vir-
tud de autos ejecutivos que pen-
den contra los mismos á instancia
de doña Práxedes González Rodrí-
guez.

Se advierte que dichas fincas se
sacan á subasta sin suplir previa-
mente la falta de títulos de pro-
piedad, y se observará lo preveni-
do en la regla quinta del artículo
cuarenta y dos del Reglamento
para la ejecución de la ley Hipo-
otecaria; que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos tercer-
as partes de la tasación, y que
para tomar parte en la subasta de-
berán los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juz-
gado, ó en el establecimiento des-
tinado al efecto, una cantidad
igual, por lo menos, al diez por
ciento efectivo del valor de los
bienes que sirva de tipo para la
subasta, sin cuyo requisito no se-
rán admitidos.

Dado en Reinosa á catorce de
agosto de mil novecientos nueve.
Pablo Callejo de la Cuesta.—Por
su mandado, *Alejandro Mancebo.*



DON FERNANDO GONZÁLEZ PRIETO,
Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que
en la demanda de juicio declara-
tivo de menor cuantía, promovida
en este Juzgado por don Antonio
Helguera Salazar, vecino de Cer-
digo, contra don Saturnino Sala-
zar Helguera, de ignorado para-
dero, sobre reclamación de canti-
dad, se dictó la sentencia cuyo en-
cabzamiento y parte dispositiva
son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cas-
tro Urdiales, á veintiséis de julio
de mil novecientos nueve, el se-
ñor don Fernando González Prie-
to, Juez de primera instancia de
esta villa y su partido; habiendo
visto los precedentes autos de ju-
icio declarativo de menor cuantía,
entre partes, de la una, como de-
mandante, don Antonio Helguera
Salazar, propietario y vecino de
Cerdigo, de este término municipi-
al, representado por el Procura-
dor don Andrés de la Llosa Díez
y defendido por el Letrado don
Cipriano Quijada Junquita, y de
la otra, como demandado, don Sa-
turnino Salazar Helguera, depen-
diente de comercio, actualmente
en ignorado paradero, y cuyo úl-
timo domicilio fué el del indicado
pueblo de Cerdigo, sobre recla-
mación de mil cuatrocientas dos

pesetas con sesenta y cuatro cén-
timos; y

Fallo.—Que debo condenar y
condeno á don Saturnino Salazar
Helguera á que dentro de los diez
días siguientes á el en que esta
sentencia sea firme, pague á don
Antonio Helguera Salazar las mil
cuatrocientas dos pesetas con se-
senta y cuatro céntimos que es en
deberle, como resultado de la li-
quidación de junio de mil nove-
cientos seis, imponiéndole ade-
más todas las costas de este juicio;
y notifíquese esta resolución en la
forma prevenida en el artículo se-
tecientos setenta y nueve de la
ley Provincial, por ser desconoci-
do el domicilio del demandado.

Así por esta mi sentencia, de-
finitivamente juzgando, lo pro-
nuncio, mando y firmo.—*Fernan-
do González Prieto.*

Y para su inserción en el BOLE-
TÍN OFICIAL de esta provincia, á
fin de que sirva de notificación en
forma al demandado, declarado
rebelde, don Saturnino Salazar
Helguera, expido el presente en
Castro Urdiales á veintiocho de
julio de mil novecientos nueve.—
Fernando González Prieto.—Por
mandado de su señoría, *Aniceto
Bocos.*



DON RAFAEL ALEX QUINTANA, pri-
mer Teniente del regimiento
Cazadores de Alfonso XIII,
veinticuatro de Caballería,
Juez instructor del expediente
de deserción que, por haber fal-
tado á la concentración á la
Cajade Recluta de Torrelavega,
se instruye contra el recluta
destinado á dicho regimiento
Manuel Cotera Escandón.

Por la presente requisitoria lla-
mo, cito y emplazo al recluta Ma-
nuel Cotera Escandón, hijo de Ni-
colás y Matilde, natural de San Pe-
dro de las Baeras, provincia de
Santander, vecindado en Cádiz,
soltero, de veintidós años de edad,
de un metro seiscientos setenta y
un milímetros de estatura, dedi-
cado al comercio, ignorándose sus
demás señas personales, para que
en el término de treinta días, con-
tados desde la publicación de esta
requisitoria en la *Gaceta de Ma-
drid*, la cual también se publicará
en los *Boletines Oficiales* de Cádiz
y Santander, comparezca en este
Juzgado militar, sito en el cuartel
que ocupa el citado regimiento en
esta plaza, y á mi disposición; bajo
apercibimiento de que si no com-
parece en el plazo fijado será de-
clarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre

de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto
y requiero á todas las autorida-
des, tanto civiles como militares
y de policía judicial, para que
practiquen activas diligencias en
busca del referido recluta, y en
caso de ser habido lo conduzcan
á mi disposición; pues así lo tengo
acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á diez y siete
de agosto de mil novecientos nue-
ve.—*Rafael Alex Quintana.*



DON JOSÉ SAMANIEGO MUÑIZ, pri-
mer Teniente ayudante del re-
gimiento lanceros de España,
septimo de Caballería, Juez
instructor del expediente que,
de orden del señor Coronel del
mismo cuerpo, instruye contra
el soldado del expresado, Juan
Jacobo Goñi Jiménez, por no
haberse incorporado á filas.

Por la presente requisitoria ci-
to, llamo y emplazo á dicho solda-
do, natural de Larraga (Navarra),
vecindado en Larraga, Juzgado
de primera instancia de Tafalla,
hijo de Claudio y de Petra, de
veintiocho años de edad, de estado
soltero, cuyas señas son: pelo ne-
gro, cejas al pelo, ojos azules, co-
lor moreno, frente afilada; tiene
una cicatriz encima de la ceja iz-
quierda; de un metro seiscientos
quince milímetros, del alistamien-
to de mil novecientos uno, cuyo
individuo se encontraba con li-
cencia ilimitada, teniendo su resi-
dencia en Santander, para que en
el preciso término de treinta días,
á contar de la fecha de la inser-
ción de esta requisitoria, se pre-
sente en este Juzgado, sito en el
cuartel que ocupa el antedicho re-
gimiento, á responder á los cargos
que le resulten en el expediente
que se le instruye; bajo apercibi-
miento que de no comparecer en
el plazo fijado será declarado re-
belde, parándole el perjuicio que
hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el
REY (q. D. g.) exhorto y requiero
á todas las autoridades, tanto ci-
viles como militares y de la po-
licía judicial, para que practiquen
activas diligencias para la busca
y captura de dicho soldado, y ca-
so de ser habido lo remitan en
clase de preso, y con las segurida-
des convenientes, á esta plaza y
á mi disposición; pues así lo tengo
acordado en diligencia de este día.

Burgos dieciocho de agosto de
mil novecientos nueve.—*José Sa-
maniego.*



ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

está con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER